



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de febrero de 2009.

Oficio: Núm. 092/09

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

018702

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

| | |
|---------|--|
| | Poder Legislativo de Querétaro Oficina de Partes |
| | 06 FEB 2009 |
| Hora: | 11:10 AM |
| Anexos: | Informe |

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, el cual consta de 16 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00015.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/mv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 7 de Julio de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 21 de Noviembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 12 de Diciembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de Diciembre de 2007 por \$775,750.50 (Setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) que deriva de la suficiencia financiera del periodo enero a diciembre de 2007, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de Diciembre de 2007, el cual asciende a \$ 18'659,947.10 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$ 19'435,697.60 (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 47.56% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 6.63% en Deudores Diversos, 0.42% Documentos por cobrar, 37.57% de anticipos; y 7.82% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$ 104'085,356.31 (Ciento cuatro millones sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 31/100), los cuales se detallan a continuación:

| | Cuenta | Importe | % |
|------|--|-------------------------|---------------|
| | Ingresos | | |
| b.1) | Impuestos | \$1'817,629.02 | 1.75% |
| b.2) | Derechos | 2'317,916.90 | 2.23% |
| b.3) | Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores | 174,725.83 | 0.17% |
| b.4) | Productos | 598,031.88 | 0.57% |
| b.5) | Aprovechamientos | 2'141,101.44 | 2.05% |
| | Total de Ingresos Propios | \$7'049,405.07 | 6.77% |
| b.6) | Participaciones Federales | \$ 34'754,372.00 | 33.40% |
| b.7) | Aportaciones Federales | 20'502,074.00 | 19.70% |
| | Total de Participaciones y Aportaciones Federales | \$ 55'256,446.00 | 53.10% |
| b.8) | Obra Federal | \$ 41'759,505.24 | 40.13% |

Cerro Mesontepc S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090,
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Total de Ingresos \$ 104'065,356.31 100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$ 41'759,505.24 (Cuarenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cinco pesos 24/100 M.N.)

Al cierre del segundo semestre de 2007, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios acumulados son por \$137'355,579.31 (Ciento treinta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 31/100) representan el 116.02% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2007.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$ 116'186,730.13 (Ciento dieciséis millones ciento ochenta y seis mil setecientos treinta pesos 13/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

| | Cuenta | Importe | % |
|----------------|--|--------------------------|-----------------|
| Egresos | | | |
| c.1) | Servicios Personales | \$ 34'241,161.55 | 29.47% |
| c.2) | Servicios Generales | 8'910,897.77 | 7.67% |
| c.3) | Materiales y Suministros | 4'304,482.74 | 3.70% |
| | Total de Gasto Corriente | \$ 47'456,542.06 | 40.84% |
| c.4) | Bienes Muebles e Inmuebles | \$ 1'692,866.76 | 1.46% |
| c.5) | Inversión Pública | 51'613,379.18 | 44.42% |
| | Total de Gasto de Inversión | \$ 53'306,245.94 | 45.88% |
| c.6) | Transferencias, Subsidios y Aport. | \$ 12'263,942.13 | 10.56% |
| c.7) | Deuda Pública | 3'160,000.00 | 2.72% |
| | Total de Transferencias, Subsidios y Aport. | \$ 15'423,942.13 | 13.28% |
| | Total de Egresos | \$ 116'186,730.13 | 100.00 % |

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 31 de Diciembre de 2007 ascendió a \$ 176'878,849.10 (Ciento setenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

representa el 146.42% del presupuesto inicial, que se integran de los egresos correspondientes del periodo enero a diciembre de 2007.

Durante el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2007 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$52'786,825.81 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 81/100 M.N.) de las cuales fueron autorizadas en la Cuenta Publica del Segundo Semestre por parte del Ayuntamiento.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 131,930,034.10 (Ciento treinta y un millones novecientos treinta mil treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 122'687,679.51 (Ciento veintidós millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 51/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$ 9'242,354.59 (Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$ 131,974.90 (Ciento treinta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), los cuales fueron autorizados por el ayuntamiento en el Acta de Cabildo de sesión ordinaria no.47 de fecha 26 de febrero de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86, 93 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no reportar los beneficios económicos y sociales en la cuenta pública correspondiente, por el apoyo otorgado y registrado, al Instituto Municipal de la Juventud de Cadereyta de Montes, Qro.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 71, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió cumplir en tiempo y forma con el entero de sus contribuciones fiscales, ocasionando con ello un pago adicional por concepto de actualizaciones y recargos por \$68,935.00 (Sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencias Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción X de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 9, 96 fracción III, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y 50 fracciones XV, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no realizó las pruebas de antidoping al personal de la Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito, y Protección Civil en los términos y tiempos previstos por la norma legal.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de Cadereyta de Montes, Qro. y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 2188 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro, 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de tener registrado en su patrimonio, los siguientes bienes inmuebles los cuales no cuentan con escritura pública a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes:**

- a) Calle Doña Gloria esquina con Fernando Velázquez; Norte: 40.75m. con Lotes 1,2,3,4 y 5; Sur: 9.92, 6.00, 17.58 m. con calle Fernando Velázquez; Oriente: 26.20m. con calle Doña Gloria; Poniente: 8.62, 16.12 y 0.93 m. con Auditorio San Gaspar.
- b) Carretera San Juan del Río-Xilitla, Al Norte en 92.09 metros con Lienzo Charro; al Sur en 82,32 metros con Carretera San Juan del Río Xilitla; al Oriente en 4.98 metros con Calle Pública; al Poniente en línea quebrada dos tramos en 9,02 metros y 2,95 metros con el C. Ignacio Olvera
- c) Ubicado en La Concepción, San José de la Palma,; Nororiente en 120.00 metros linda con Cleotilde Montes Feregrino; Surponiente en 120.00 metros linda con Cleotilde Montes Feregrino y calle pública de por medio; Norponiente en 271.40 metros linda con Cleotilde Montes Feregrino; Suroriente en 271.40 metros con Cleotilde Montes Feregrino con derecho de línea de alta tensión de por medio.
- d) Ubicado en La Concepción, San José de la Palma, en esta Municipalidad; Nororiente en 120.00 metros, linda con Cleotilde Montes Feregrino; Surponiente en 120.00 metros linda con Cleotilde Montes Feregrino y calle pública de por medio; Norponiente en 333.34 metros linda con el Cleotilde Montes Feregrino; Suroriente en 333.34 metros, linda con Cleotilde Montes Feregrino.
- e) Calle Pública al cerro Grande y calle sin Nombre; Norte: En cinco líneas de 8.60, 17.50, 5.30, 7.60 y 13.40 m., con calle Pública; Sur: 65.20 m. con calle Pública; Oriente: en cuatro líneas de 7.00, 17.00, 25.10 y 11.80 m con propiedad privada; Poniente: en tres líneas de 14.30, 22.60 y 46.40 m. con propiedad privada (San Gaspar).



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

5. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 30 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado como garantía de cumplimiento de contrato y garantía de daños y perjuicios, dos cheques cruzados, supuestos no contemplados como garantías por la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, respecto de la prestación de servicios para la presentación de artistas en la feria de Cadereyta de Montes 2007.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos; Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber dado cumplimiento cabalmente a la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones consistente en la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de las ofertas económicas de los concursantes, cuyas propuestas fueron aceptadas en los siguientes procedimientos:**

a) **Invitación restringida número CANVES/IR/07** referente a la adquisición de 13 vehículos consistentes en las siguientes unidades: (10 camionetas Pick up doble cabina y 3 pick up para tres pasajeros estándar y un camión chasis tres y media toneladas modelos 2007).

b) **Invitación restringida número CANVES/IR/02/2007** relativa al Arrendamiento de Bienes Muebles consistentes en: (Escenario, luz y sonido para la Feria Cadereyta de Montes 2007).

c) **Invitación Restringida número CANVES/IR/L/03/2007** para la Adquisición de Lonas, de 5,325 m². A un total de 193 Unidades para Stand de 3 x 2 metros cuadrados.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17, 72, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49 y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II



y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusulas Séptima inciso B de los contratos No. MCQ-DOP-AM-005 2007 y No. MCQ-DOP-AM-030 2007; Cláusula Séptima del contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-AM-024 2007; **en virtud de aceptar un pagaré como garantía de cumplimiento del contrato siendo que éste no fue el documento requerido, ni es el especificado en la legislación aplicable**, en las obras:

a) "Ampliación red de drenaje", Comunidad Las Cruces, con número de cuenta "Proyecto 116", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, debido a que en las Cláusulas Séptima inciso B de los contratos No. MCQ-DOP-AM-005 2007 de fecha 17 de agosto de 2007 y No. MCQ-DOP-AM-030 2007 de fecha 16 de octubre de 2007, ambos para el arrendamiento de retroexcavadora, se especifico que para garantizar el cumplimiento de los contratos, el contratista entregaría un cheque a nombre del Municipio, por una cantidad igual al 10% del importe total del contrato; sin embargo, para el contrato No. MCQ-DOP-AM-005 2007, el contratista presentó un pagaré de fecha 17 agosto de 2007 a nombre del Municipio de Cadereyta por el 1% del monto total contratado, mientras que, para el contrato No. MCQ-DOP-AM-030 2007, el contratista presentó un pagaré de fecha 17 de octubre de 2007 a nombre del Municipio de Cadereyta, mismos pagares que fueron recibidos por la Entidad Fiscalizada, aún cuando no corresponden con los documentos requeridos para garantizar el cumplimiento de los contratos, ni son establecidos en la legislación aplicable.

b) "Rehabilitación de camino de acceso", Comunidad El Sombrero, con número de cuenta "Proyecto 071", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, debido a que en la Cláusula Séptima inciso B del contrato MCQ-DOP-AM-024 2007 de fecha 25 de septiembre de 2007 para el arrendamiento de retroexcavadora, camión de volteo, revoladora y madera, se especifico que para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregaría un cheque a nombre del Municipio, por una cantidad igual al 10% del importe total del contrato; sin embargo, el contratista presentó un pagaré de fecha 26 septiembre de 2007 a nombre del Municipio de Cadereyta, mismo que fue recibido por la Entidad Fiscalizada, aún cuando no corresponde con el documento requerido para garantizar el cumplimiento del contrato, ni es establecido en la legislación aplicable.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizó la adquisición de material a un proveedor que no se encontró registrado en el padrón de proveedores del Municipio**, para las obras:



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

a) "Ampliación red de drenaje", Comunidad Las Cruces, con número de cuenta "Proyecto 116", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, ya que en el semestre de fiscalización se realizó la adquisición de tubería de concreto al proveedor "Tubos y Construcciones de Querétaro, S.A. de C.V." por un monto de \$37,728.90 (Treinta y siete mil setecientos veintiocho pesos 90/100 M.N.); sin embargo, el proveedor no se encontró registrado en el padrón de proveedores del Municipio de julio a diciembre de 2007, que fue presentado por la Entidad Fiscalizada.

b) "Pavimentación de concreto hidráulico en calles", Comunidad El Palmar, con número de cuenta "Proyecto 280", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, ya que en el semestre de fiscalización se realizó la adquisición de 12 viajes de grava y 10 de arena al proveedor "María de Lourdes Morán Olvera" por un monto total de de \$26,795.00 (Veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; sin embargo, el proveedor no se encontró registrado en el padrón de proveedores del Municipio de julio a diciembre de 2007, que fue presentado por la Entidad Fiscalizada.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la adjudicación de los contratos de arrendamiento**, de la obra "Ampliación red de drenaje", Comunidad Las Cruces, con número de cuenta "Proyecto 116", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, para el arrendamiento de maquinaria de uso en la obra, en forma consolidada con el arrendamiento de maquinaria para otras obras, la Entidad Fiscalizada suscribió el contrato No. MCQ-DOP-AM-005 2007 de fecha 17 de agosto de 2007, por un monto de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, asignado en forma directa al C. Isidro Ramos Martínez; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, por el monto correspondía la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 primer párrafo, 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado una cantidad de horas de renta de maquinaria mayor a las justificadas técnicamente**, en la obra "Ampliación red de drenaje", Comunidad Las Cruces, con número de cuenta "Proyecto 116", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000008



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

de administración directa, debido a que, para la excavación de 525.76 m³ de material C, al 31 de diciembre de 2007 se pago la cantidad acumulada de 251 horas de renta de retroexcavadora con martillo a un precio por hora de \$454.25 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido, lo que implica una cantidad de la retroexcavadora de 0.4774 hrs./m³ que equivale a un rendimiento de 2.09 m³/hr., el cual técnicamente es bajo, como se corrobora con las cantidades consideradas en los tratados (publicaciones) de costos generalmente aceptadas que consideran una cantidad de 0.25 hrs./m³ equivalente a un rendimiento de 4 m³/hr. y, dado que en las notas de bitácora no se indican hechos que generen de manera motivada la justificación para el uso de mayores horas, técnicamente se tiene una diferencia de 119 horas de retroexcavadora con martillo pagadas y no requeridas, misma que multiplicada por el precio por hora, arroja una cantidad de \$54,055.75 (Cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 segundo párrafo y 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de incurrir en una falta en el destino del recurso**, en la obra "Mejoramiento de redes de energía eléctrica", Cabecera Municipal, con número de cuenta "Proyecto 236", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-022-2007, celebrado con el contratista Miguel Ángel Arriaga Resendiz, debido a que, se erogó la cantidad de \$278,594.97 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro 97/100 M.N.) para la obra consistente en el suministro y colocación de materiales eléctricos adicionales a los existentes en el Jardín principal y calles aledañas al mismo, a fin de contar con energía eléctrica para las instalaciones de la feria del Municipio, contraviniendo lo establecido en la legislación aplicable donde se indica que las aportaciones federales que con cargo al citado fondo reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, especificando que las electrificaciones deben ser rurales y de colonias pobres.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción VII, 15 fracción VIII, 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de incurrir en una falta en la planeación**, de la obra "Mejoramiento de redes de energía eléctrica", Cabecera Municipal, con número de cuenta "Proyecto 236", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-022-2007, celebrado con el contratista Miguel Ángel Arriaga Resendiz, debido a

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

•• 000009



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

que, no se contó con el proyecto ejecutivo autorizado por la normativa, siendo que la obra consistió en el suministro y colocación de postes de concreto, transformadores, cables y accesorios adicionales a la red de energía eléctrica existente para la instalación de la feria; es decir, consistió en la modificación (ampliación) de la red de energía eléctrica, situación para la que en el "ACUERDO que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas" publicado el 10 de abril de 2000, en la norma "NOM-001-SEDE-2005" publicada el 13 de marzo de 2006 y en el "PROCEDIMIENTO para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización)" publicado el 24 de octubre de 2006, se establece contar con un proyecto eléctrico consistente en planos, memorias técnico descriptivas y diagramas correspondientes, realizado por persona física responsable y autorizada.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56 segundo y tercer párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima Primera segundo párrafo del contrato de obra No. MCQ-DOP-FISM-022-2007; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión**, en las siguientes obras:

a) "Mejoramiento de redes de energía eléctrica", Cabecera Municipal, con número de cuenta "Proyecto 236", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-022-2007, celebrado con el contratista Miguel Ángel Arriaga Resendiz, debido a que, a través de la estimación No. 2 (finiquito) se realizó el pago de \$13,427.59 (Trece mil cuatrocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) I.V.A. incluido por los conceptos nuevos (no considerados en el catálogo original contratado), los cuales no fueron asentados y autorizados en la bitácora de la obra, siendo que en la legislación aplicable y en la Cláusula Décima Primera segundo párrafo del contrato de la obra No. MCQ-DOP-FISM-022-2007 se indico que los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, serán pagados habiendo sido debidamente asentados y autorizados en la bitácora de la obra.

b) "Construcción anexos escuela primaria Adolfo López Mateos", Comunidad La Laja, con número de cuenta "Proyecto 142", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-007-2007, celebrado con el contratista Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que, no se contó con la documentación que acreditara la comprobación de la calidad de obra especificada en los conceptos ejecutados.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 52 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del contrato de la obra No. MCQ-DOP-FISM-022-2007; **en virtud de no haber acreditado el cumplimiento del contrato**, de la obra "Mejoramiento de redes de energía eléctrica", Cabecera Municipal, con número de cuenta "Proyecto 236", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-022-2007, celebrado con el contratista Miguel Ángel Arriaga Resendiz, debido a que, en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato de la obra No. MCQ-DOP-FISM-022-2007 se indicó que en obras de electrificación la recepción total de los trabajos se efectuaría hasta que la obra se encontrara en operación y se hubieran cumplido todos los requisitos de normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, se realizó el pago de la estimación No. 2 (finiquito) sin incluir la documentación que acreditara el cumplimiento de la citada Cláusula.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción IV, 40 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber acreditado contar con el pedido o contrato de la adquisición de material**, en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calles", Comunidad El Palmar, con número de cuenta "Proyecto 280", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, de manera integrada con recursos de otras cuentas se realizó la adquisición de material por un monto total de \$1'208,282.00 (Un millón doscientos ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido al proveedor "Materiales para el Desarrollo de México, S.A. de C.V."; sin embargo, no se presentó el pedido o el contrato para la adquisición.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-IR-008; **en virtud de observarse deficiencias en el procedimiento de adjudicación**, de la obra "Construcción de Taller de Computo en Videobachillerato", Comunidad El Rincón, con número de cuenta "Proyecto 305", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contratista Cristóbal Hernández Puebla, debido a que:



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- a) En el documento T-1 de las bases de licitación, la Entidad Fiscalizada estableció que las propuestas deberían ir foliadas; sin embargo, ninguna de las propuestas de los licitantes que participaron se encontró foliada.
- b) En los documentos que integran las propuestas económicas de los licitantes que participaron, se tiene que los porcentajes determinados en el cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, no fueron los indicados en el resumen de porcentajes, ni los que se integraron en los análisis de precios unitarios.
- c) El licitante Arq. Cristóbal Hernández Puebla incluyó en el cálculo de utilidad un cargo de 0.5% de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), cuando por el origen del recurso de la obra, no aplica.
- a) De lo descrito en los incisos anteriores la Entidad Fiscalizada no realizó algún asiento en los dictámenes y actas levantadas durante el procedimiento de contratación, como resultado del análisis detallado de las proposiciones.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o al Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo, 26 numerales 7 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber presentado documentación requerida durante el proceso de fiscalización**, en la obra "Construcción de Taller de Computo en Videobachillerato", Comunidad El Rincón, con número de cuenta "Proyecto 305", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contratista Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, mediante el oficio de inicio de fiscalización No. ESFE-299/2008 de fecha 01 de julio de 2008 y acta circunstanciada de fecha 08 de agosto de 2008, fue solicitada diversa documentación para la fiscalización; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó:

- a) El presupuesto del Municipio (base).
- b) La documentación fehaciente que acreditara el acuse de recibo correspondiente a la invitación a los contratistas seleccionados para el concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-IR-008.
- c) Los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados (relativos al aire acondicionado).

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o al Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 17 primer párrafo y 79 primer párrafo, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber pagado una cantidad de materiales mayor a las justificadas técnicamente**, en las obras:



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

a) "Rehabilitación de camino de acceso", Comunidad El Sombrerete, con número de cuenta "Proyecto 071", ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, se pagaron 63 m³ de grava a un precio unitario de 254.64 (Doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, así como, 70 m³ arena a un precio unitario de 205.36 (Doscientos cinco pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido y 45.33 toneladas de cemento a un precio unitario de \$2,162.00 (Dos mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; sin embargo, de los datos obtenidos del levantamiento físico, se tiene que los citados materiales solo fueron usados en la obra para la construcción de la cuneta de concreto hidráulico, en una longitud de 748 metros con un espesor de 8 centímetros y un $f_c=150$ Kg./cm², a lo que corresponden 71 m³ de concreto y que técnicamente requieren para su elaboración 46.15 m³ de grava, 38 m³ de arena y 23 toneladas de cemento. Lo anterior, genera una diferencia con las cantidades pagadas de 16.58 m³ de grava, 32 m³ de arena y 22.33 toneladas de cemento, que multiplicadas por sus correspondientes precios, arrojan un monto total de \$59,070.87 (Cincuenta y nueve mil setenta pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.

b) "Construcción y rehabilitación de empedrado", Comunidad Vizarrón, con número de cuenta "Proyecto 012", ejecutada con recursos remanentes del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, se realizó el pago al proveedor J. Alfredo Arteaga Trejo de la cantidad de 550 m² de malla electrosoldada 6-6/10-10, 2 tramos de tubo de P.V.C. de 6", 9 piezas de codos PVC 6" y 3 piezas de pegamento para PVC, todos por un monto de \$13,471.68 (Trece mil cuatrocientos setenta y un pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, lo cual se soporta con la factura No. 0203 de fecha 26 de junio de 2007; sin embargo, en la documentación presentada, así como, del levantamiento físico realizado a la obra, no se tienen conceptos o trabajos donde se hayan requerido los citados materiales.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o al Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 35, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 50 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir publicar en tiempo en el periódico oficial de Gobierno del Estado, las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas en la segunda etapa**, del concurso por invitación restringida número CANVES/IR/01/07, con motivo de la adquisición de vehículos Pick-Up al proveedor MONTES QUERÉTARO, S. A. DE C. V.; de la cuenta "Gastos Indirectos", en el Municipio de Cadereyta, con número de proyecto 085, ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o al Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción VII, 10 fracción III, 65 y 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000013



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49 y 50 fracción VII y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir el registro e inventario del bien adquirido** de la cuenta "Gastos Indirectos", del Municipio de Cadereyta, con número de proyecto 085, ejecutada con recursos del FISM 2007, a través de la modalidad de administración directa, con motivo de la adquisición de una camioneta tipo Pick Up Ranger XL CREW, modelo 2007, número de serie 8AFDT50D476062025, adquirida a Montes Querétaro, S.A. de C.V. con número de factura no. U 09203, de fecha 29 de junio de 2007, por un monto de \$ 155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

b) RECOMENDACIONES

1. Para una mejor administración de los recursos públicos que le compete a la Entidad fiscalizada, se recomienda que en los pagos con cargo al Presupuesto de egresos que se realicen con proveedores y/o contratistas, se realicen con cheque nominativo a favor y directamente a ellos para un mejor manejo y control de los recursos públicos.
2. Se observó que la Entidad fiscalizada otorga recursos por Gastos a Comprobar sin que existan políticas establecidas para su entrega y comprobación, por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada reglamentar tanto el plazo de comprobación y la forma y tiempo para la recuperación de los recursos públicos entregados.
3. Se observó que se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el nombre de "MUNICIPIO DE CADEREYTA"; sin embargo, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga (vigente en el periodo fiscalizado) y en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se establece el nombre de la Entidad fiscalizada como "CADEREYTA DE MONTES", perteneciente al Estado de Querétaro; por lo que se recomienda que la Entidad fiscalizada revise tanto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, sus modificaciones y en su caso, realice las gestiones correspondientes para que el nombre fiscal registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coincida con el nombre señalado en el decreto de creación, modificaciones al mismo y leyes estatales que hagan referencia a esa Entidad fiscalizada.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

•• 000014



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

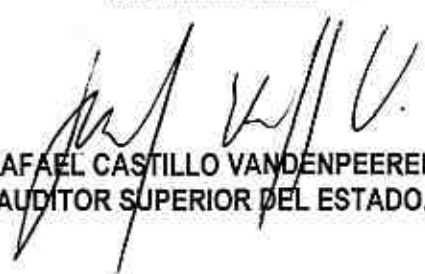
Derivado de la observación marcada con el numeral 11 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.